

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONVOCATORIA

Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) y las Secciones 17 y 36 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), convocan al personal docente y directivo de Educación Básica, a participar en el **Programa de Estímulo Económico y Reconocimiento al Personal Docente y Directivo de Educación Básica de SEIEM por Mejoramiento Escolar Expresado en el Logro Educativo de las Alumnas y los Alumnos (PROEEB); en su Décima Primera Promoción 2021-2022** (correspondiente a los ciclos escolares 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022).

Objetivo General:

Estimular de forma económica y reconocer al personal docente y directivo de educación básica adscrito a SEIEM que en mérito del logro de aprendizaje de las y los alumnos en el desempeño de su función, coadyuve a la mejora de la educación para su excelencia.

BASES:

PRIMERA: De los Participantes

Podrán participar en el PROEEB el personal docente y el personal directivo (director y subdirector), en funciones con o sin la categoría, de conformidad con la estructura orgánica, de los niveles y modalidades de Educación Básica de SEIEM, de acuerdo con las siguientes categorías y grupos:

Categoría "A" Proceso Evaluativo sin Instrumento Estandarizado

I. Grupo Docente:

Educación Inicial Regular: Lactante y Maternal, Primero a tercer grado de Educación Preescolar y Multigrado.

Educación Inicial Indígena: Lactante y Maternal y Multigrado.

Educación Preescolar Regular: Primero a tercer grado y Multigrado.

Educación Preescolar Indígena: Primero a tercer grado y Multigrado.

Educación Especial: Docente de USAER (Primaria y Secundaria) y Docente de CAM Preescolar.

Educación Secundaria General: Primero a tercer grado de Autonomía Curricular (Tecnología).

Educación Secundaria Técnica: Primero a tercer grado de Autonomía Curricular (Tecnología).

Educación Física: Inicial y Preescolar.

Con excepción del personal docente de Educación Especial USAER o CAM, que brinden atención por especialidad, como son: medicina general, ortodontofacial, psicólogo, maestro de comunicación y trabajo social; en Educación Física quienes brinden atención a Educación Especial CAM y USAER; y quienes se desempeñen con la función de Técnico Docente.

II. Grupo Directivo:

Educación Inicial Regular: Director / Directora

Educación Preescolar Regular: Director / Directora y Subdirector / Subdirectora.

Educación Preescolar Indígena: Director / Directora y Subdirector / Subdirectora.

Educación Especial: Director / Directora de USAER.

Categoría "B" Proceso Evaluativo con base en Instrumento Estandarizado

I. Grupo Docente: Nivel Primaria y Secundaria

Educación Primaria Regular: Primero a sexto grado y Multigrado (Primero a sexto grado).

Educación Primaria Indígena: Primero a sexto grado y Multigrado (Primero a sexto grado).

Educación Especial: Centro de Atención Múltiple CAM Primaria (Primero a sexto grado y Multigrado) y Centro de Atención Múltiple CAM Secundaria (Primero a tercer grado y Multigrado).

Educación para Adultos: Educación Primaria y Secundaria.

Educación Secundaria General: Primero a tercer grado en la asignatura de: Lengua Materna (Español), Matemáticas, Ciencias y Tecnología (Biología) primer grado, Ciencias y Tecnología (Física) segundo grado, Ciencias y Tecnología (Química) tercer grado, Geografía primer grado, Historia primero a tercer grado, Formación Cívica y Ética primero a tercer grado, Lengua Extranjera (Inglés) primero a tercer grado, Artística (Artes) primero a tercer grado, Educación Física primero a tercer grado.

Educación Secundaria Técnica: Primero a tercer grado en la asignatura de: Lengua Materna (Español), Matemáticas, Ciencias y Tecnología (Biología) primer grado, Ciencias y Tecnología (Física) segundo grado, Ciencias y Tecnología (Química) tercer grado, Geografía primer grado, Historia primero a tercer grado, Formación Cívica y Ética primero a tercer grado, Lengua Extranjera (Inglés) primero a tercer grado, Artística (Artes) primero a tercer grado, Educación Física primero a tercer grado.

Educación Telesecundaria: Primero, segundo y tercer grado.

Educación Física: Educación Primaria.

Con excepción del personal docente de Educación Especial CAM, que brinden atención por especialidad, como son: medicina general, ortodontofacial, psicólogo, maestro de comunicación y trabajo social; en Educación para Adultos personal que brinden atención por especialidad, como son: recreativas, albañilería, agricultura, ganadería, carpintería, educación familiar, educación para la salud, música y opcional; y en Educación Física quienes brinden atención a Educación Especial CAM y USAER; y quienes se desempeñen con la función de Técnico Docente.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

II. Grupo Directivo: Primaria y Secundaria

- Educación Primaria Regular: Director / Directora y Subdirector / Subdirectora.
Educación Primaria Indígena: Director / Directora y Subdirector / Subdirectora.
Educación Especial: Director / Directora y Subdirector / Subdirectora de Centro de Atención Múltiple (CAM).
Educación Secundaria General: Director / Directora y Subdirector / Subdirectora.
Educación Secundaria Técnica: Director / Directora y Subdirector / Subdirectora.
Educación Telesecundaria: Director / Directora y Subdirector / Subdirectora.
Educación para Adultos: Director / Directora de Centro de Educación Básica para Adultos.

SEGUNDA: De los Requisitos de Participación

- I. Pertenecer a alguna de las categorías y grupos de participación establecidos en la Base Primera de esta convocatoria.
- II. Encontrarse adscrito a alguno de los niveles y modalidades de educación básica de SEIEM.
- III. Docentes que laboran por hora/semana/mes, deberán ostentar como mínimo 9 horas en la función frente a grupo, en una sola asignatura y en un mismo Centro de Trabajo.
- IV. Ostentar nombramiento definitivo, interinato ilimitado o cubrir interinato limitado.
- V. Haber laborado durante la totalidad del ciclo escolar 2021-2022 realizando la función docente en el mismo centro de trabajo, grado y grupo según sea el caso, o como directivo en el mismo centro de trabajo, adscrito a partir del 1° de septiembre como fecha límite al término del ciclo escolar (licencia por gravedad y licencia médica no limita la participación en el programa, así como el cambio de centro de trabajo posterior al ciclo escolar 2021-2022).
- VI. El personal que ostente plaza directiva y se encuentre desempeñando funciones docentes y el personal que ostente plaza docente y se encuentre desempeñando funciones directivas, previa acreditación de la Comisión Oficial, emitida por la autoridad educativa competente de SEIEM.
- VII. Cumplir con los requisitos considerados para cada una de las categorías de participación.
- VIII. Presentar el Acta de Designación y Registro al PROEEB emitida por el Consejo Técnico de escuela, zona o sectorizado, según corresponda.
- IX. Presentar el soporte de evidencias cualitativas y cuantitativas.

Notas:

- El Consejo Técnico Escolar, dependiendo de sus integrantes puede ser de Organización Completa, Zona o Sectorizado según corresponda, podrá designar una candidata o candidato del grupo docente (frente a grupo), de acuerdo al siguiente parámetro: Integrantes de 1 a 10 igual a 1, de 11 a 20 igual a 2, de 21 a 30 igual a 3 y así sucesivamente (Aplica para Consejo Técnico Escolar de Escuela y Sectorizado); también podrá designar una candidata o un candidato del grupo directivo (director y subdirector), según corresponda, de acuerdo al siguiente parámetro: Integrantes de 1 a 10 igual a 1, de 11 a 20 igual a 2, de 21 a 30 igual a 3 y así sucesivamente, no se considera a los directivos con grupo (Aplica para Consejo Técnico Escolar de Zona).
- El Consejo Técnico Escolar comprobará que la documentación que exhibe y entrega el personal docente o directivo al momento de la sesión, para acreditar los atributos, cumpla con las características señaladas en el cuadro de ponderación de cada Categoría (A y B) y grupo de participación, debiendo cotejar la documentación, según corresponda, con el original a efecto de corroborar su validez.

CUARTA: Del Periodo de Evaluación

- La designación del personal docente o directivo de Educación Básica considera el desempeño correspondiente al ciclo escolar 2021-2022.
- Serán considerados los Estudios o Grados Académicos máximos concluidos, que haya obtenido antes o durante el ciclo escolar de participación 2021-2022 (hasta julio 2022).
- Se precisa que para la Décima Primera Promoción y de manera extraordinaria se considerarán evidencias documentales únicamente de los atributos de Capacitación y Actualización ofertados por Instituciones Educativas Públicas del Estado de México y el SNTE, correspondientes a los ciclos escolares 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022, comprendiendo el periodo del 01 de agosto 2019 al 31 de julio de 2022.
- Se precisa que para la categoría "B" la acreditación del rendimiento escolar (SINCE) será considerado el del ciclo escolar 2021-2022.
- Para el grupo de participación docente se señala que las evidencias documentales correspondientes a los atributos anteriormente señalados serán consideradas de acuerdo con la fecha de ingreso al servicio educativo.

QUINTA: De la Integración de Evidencias para la Evaluación

- I. Del 22 al 29 de septiembre de 2025, el personal docente o directivo interesado en participar para la obtención del estímulo y reconocimiento, deberá presentar a la persona titular del Consejo Técnico Escolar de Organización Completa, Zona o Sectorizado, según corresponda, Solicitud firmada expresando su intención de ser considerado(a) como candidata o candidato al PROEEB y constancia de servicios que acredite el cumplimiento del requisito de haber laborado ininterrumpidamente en el mismo grado/asignatura y grupo, así mismo, deberá presentar su expediente de evidencias documentales de cada factor y atributo conforme a la categoría de participación; para su validación, cotejo y registro en el ciclo escolar que corresponde a la promoción vigente. Es responsabilidad del personal docente o directivo, en función de la promoción, atender las fechas y actividades programadas para el PROEEB.

Nota: Los documentos normativos y operativos autorizados se publicarán a través del Portal Electrónico de SEIEM (<http://www.seiem.edu.mx/web/inicio>), Facebook: Servicios Educativos Integrados al Estado de México y portal de las secciones 17 (www.snite.org.mx/seccion17/) y 36 (www.snite.org.mx/seccion36/) del SNTE.

- II. Del 22 al 29 de septiembre de 2025, el Consejo Técnico Escolar de Organización Completa, Zona o Sectorizado, según sea el caso:
 - a. Sesionará de manera presencial, para designar al personal docente y directivo, según corresponda, en estricto apego a lo establecido en la convocatoria, con base en el documento denominado "Procedimiento de la sesión de trabajo del consejo técnico escolar para la designación y registro al PROEEB". Este documento debidamente elaborado, se integrará al paquete de evidencias del personal docente o directivo designado. Es importante garantizar que todo el personal que integra el Consejo Técnico Escolar y que participa en el proceso de designación sea convocado de manera escrita o electrónica, en tiempo y forma por el presidente del mismo.
En caso de que algún integrante del Consejo Técnico Escolar por motivo de salud no pueda asistir a la sesión, de manera extraordinaria, su firma en el "Acta de Designación y Registro al PROEEB" se acreditará con el documento denominado "Carta de Aceptación de la Designación al PROEEB".

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- b. Generará el "Acta de Designación y Registro al PROEEB" del personal docente o directivo designado, en el sistema de registro ubicado en el banner de PROEEB del portal electrónico de SEIEM, con base en las evidencias documentales establecidas en las disposiciones autorizadas del ciclo escolar 2021-2022, apegándose al documento "Integración del Portafolio de Evidencias Cualitativas y Cuantitativas por Grupo de Participación"; misma que deberá ser validada previo a su impresión, posteriormente certificada con la firma autógrafa y sellos correspondientes, de al menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Técnico Escolar, la persona designada, autoridad educativa y la representación sindical del SNTE; asumiendo con ello la decisión tomada, la responsabilidad de la veracidad en la información consignada, consistencia, deliberación, revisión y análisis del desempeño del personal docente o directivo de acuerdo con el ciclo escolar de la promoción vigente. Concluido este proceso se integrará al paquete de evidencias de la persona designada.
- c. Enviará a la Secretaría Técnica del PROEEB (Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros) a través de la estructura oficial educativa y mediante "Formato de entrega-recepción", con copia a la Supervisión Escolar, Jefatura de Sector, Departamento o Subdirección de Educación Primaria, expediente de evidencias según corresponda, integrado por: Acta de Designación y Registro al PROEEB, Comprobante de Pago (Educación Secundaria, el comprobante de pago será de las plazas en las que participa, asimismo deberá anexar la plantilla de inicio y fin del ciclo escolar 2021-2022), Evidencias Cualitativas (documentos probatorios de formación, capacitación y actualización) y la Evidencia Cuantitativa (copia de los resultados de SINCE), del personal docente o directivo designado.

Cuando el personal docente y/o directivo no tenga regularizado su centro de trabajo en la nómina donde actualmente se desempeña o presente un centro de trabajo diferente al que participa por necesidades del servicio, deberá anexar constancia de servicios que avale la permanencia en el centro de trabajo que está participando. Este documento deberá ser expedido por el Departamento o Subdirección de Educación Primaria según corresponda.

- III. **Del 25 de septiembre al 01 de octubre de 2025**, la Supervisión Escolar y la Jefatura de Sector, según sea el caso:
- a. Recibirá y/o integrará el (los) expediente (s) de evidencias del personal docente o directivo designado de los centros de trabajo a su cargo, conteniendo lo señalado en el inciso "c" del numeral II de este apartado, mismo que deberá enviar al Departamento o Subdirección de Educación Primaria, según corresponda.
- IV. **Del 01 al 06 de octubre de 2025**, El Departamento o Subdirección de Educación Primaria, según corresponda:
- a. Recibirá y validará el (los) expediente (s) de evidencias conteniendo lo señalado en el inciso "c" del numeral II de este apartado para, de ser el caso, generar las observaciones procedentes, mismo que deberá enviar a la Secretaría Técnica del PROEEB.
- b. Mantendrá bajo resguardo la copia del (los) expediente (s) del personal docente o directivo designado durante un año, para consultas y como respaldo operativo, al término de dicho periodo lo remitirá al centro de trabajo que corresponda, donde deberá conservarse según la normatividad establecida.
- c. Posterior al proceso de registro y como parte de la validación de expedientes, de ser necesario, recibirá de la Secretaría Técnica del PROEEB, las solicitudes de información del personal docente y directivo designado que le sean requeridas.
- V. **Del 07 al 13 de octubre de 2025**, la Secretaría Técnica del PROEEB:
- a. Recibe la base de datos derivada del sistema de registro del personal docente y directivo designado, por parte de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, e integra a la misma, la información que derive de la validación de los expedientes de evidencias, los cuales deberán cumplir con las especificaciones establecidas para tal efecto e incluir, según corresponda: Acta de Designación y Registro al PROEEB, Comprobante de Pago (Educación Secundaria, el comprobante de pago será de las plazas en las que participa, asimismo deberá anexar la plantilla de inicio y fin del ciclo escolar 2021-2022), Evidencias Cualitativas (documentos probatorios de formación, capacitación y actualización) y la Evidencia Cuantitativa (copia de los resultados de SINCE), de acuerdo a la categoría de participación del personal docente y directivo designado. A partir del tratamiento de dicha información, y de ser el caso, solicitará la documentación adicional señalada en el inciso "c" del numeral II de este apartado y la demás necesaria a los niveles y modalidades educativos correspondientes, para la validación de los expedientes de participación.
- De detectar inconsistencia en la información que contiene el Acta de Designación y Registro al PROEEB, derivado de la validación de evidencias, se procederá a modificar a través del "Formato de Corrección", mismo que será firmado por el responsable operativo y visto bueno de la persona titular del departamento o subdirección de Educación Primaria, para su integración al expediente de participación. El nivel educativo es responsable de informar al Consejo Técnico Escolar de dicha modificación, debiendo asumir el personal docente o directivo designado que los cambios obedecen a la validación de las evidencias por la Secretaría Técnica del PROEEB (Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros).
- b. La Secretaría Técnica validará la consistencia y legitimidad de la documentación contenida en los expedientes de evidencias con base en lo señalado en el inciso "c" del numeral II de este apartado.
- c. Procederá al análisis de la documentación adicional solicitada y turnará para su validación la información a las áreas correspondientes del Organismo, como soporte para el proceso de Dictaminación que llevará a cabo la Junta de Dictaminación.
- VI. Fuera de los plazos e instancias establecidas en la convocatoria, la Junta de Dictaminación no llevará a cabo registro, ni recepción de documentación alguna de candidatas y candidatos al PROEEB.

SEXTA: De la Dictaminación

- I. La Junta de Dictaminación del PROEEB SEIEM-SNTE Secciones 17 y 36 llevará a cabo el proceso de dictaminación conforme a la base de datos.
- II. El puntaje para la asignación del estímulo al personal docente y directivo se obtiene a partir del promedio de los resultados de las vertientes cualitativa y cuantitativa, según la categoría y grupo de participación, de acuerdo con su nivel y modalidad educativa.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- III. Una vez concluido el proceso de dictaminación se publicará el resultado de la dictaminación de los registros, vía internet de manera individualizada, a través del Portal Electrónico de SEIEM (<http://www.seiem.edu.mx/web/inicio>) y de las secciones 17 (www.snte.org.mx/seccion17/) y 36 (www.snte.org.mx/seccion36/) del SNTSE.
- IV. Los resultados publicados tendrán carácter de inapelable.

SÉPTIMA: Del Estímulo y Reconocimiento

Se otorgará un estímulo de carácter económico y un reconocimiento de manera física o electrónica al personal docente y directivo de Educación Básica adscrito a SEIEM, que resulte beneficiado.

El estímulo económico no formará parte del salario ni se otorgará con motivo del trabajo desempeñado, al no constituirse como un ingreso fijo, regular ni permanente para el personal beneficiario del Programa, su aplicación se realizará en una sola exhibición, siendo sujeto a la obligación por pensión alimenticia. No se considera para el cálculo de pago de aguinaldo, prima vacacional, indemnizaciones y demás prestaciones derivadas del trabajo.

El estímulo económico por persona beneficiaria se otorgará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por parte del Gobierno del Estado de México y la cantidad será determinada por la Junta de Dictaminación, con base en el puntaje obtenido y conforme a los lineamientos establecidos para el pago.

Transitorios

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Dictaminación del PROEEB SEIEM-SNTE Secciones 17 y 36, sita en: Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, calle Leandro Valle No. 303, Tercer piso, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México. C.P. 50090, Tel. 722 2651200 Ext. 1705/ Sección 17 del SNTSE: calle Villada No. 109, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Tel. 722 2130164 y 722 2130869/ Sección 36 del SNTSE: calle José Revueltas S/N, Col. San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 555 7702638.

Por SEIEM

Por la Sección 17 del SNTSE

Por la Sección 36 del SNTSE

Dr. Magdalena Reyes Ángeles,
Director General.
(Rúbrica)

Prof. José Alfredo Geraldo Benoit
Secretario General.
(Rúbrica)

Mtra. Mónica Miriam Granillo Velazco
Secretaria General
(Rúbrica)

Toluca de Lerdo, Estado de México, septiembre de 2025.